



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 19/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2014.

1º.- Ac. 289/2014. Aprobar las actas 16/2014, 17/2014 y 18/2014, de la sesión ordinaria celebrada el día 25 y de las sesiones extraordinarias celebradas el 28 de abril de 2014 (2 actas).

2º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DISTRITO CENTRO.

Ac. 290/2014. Con fecha 9 de abril de 2014 ha quedado vacante el puesto de personal funcionario denominado “Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad”, adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente y Distrito Centro, con código 5.A.8, Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica/Técnica Superior, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 29.

Se acordó:

1º.- Nombrar en comisión de servicios a D. ****, funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores de la Comunidad de Madrid, Grupo A, Subgrupo A1, para desempeñar el puesto de Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, con código 5.A.8, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 29, en la Concejalía de Medio Ambiente y Distrito Centro.

2º.- El citado funcionario deberá tomar posesión el día siguiente al de la notificación del acuerdo y podrá permanecer en Comisión de Servicios por un plazo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

3º.- Notificar al interesado, a la Concejalía de Servicios Generales y Distrito Sur, a la Concejalía de Medio Ambiente y Distrito Centro y a la de Recursos Humanos.

3º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 85/2012. DEMANDANTE: SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.

Ac. 291/2014. Con fecha 28 de abril de 2014 ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 85/2012, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella



acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento. (Demandante: Sociedad Estatal de Correos Y Telégrafos S.A.).

La declaración contenida en el fallo del recurso de apelación es la siguiente:

*"Que estimando el presente recurso de apelación núm. 641/13, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, D.^a ***, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, contra la sentencia núm. 199/13, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 85/12, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, de fecha 17 de junio de 2013, DEBEMOS REVOCAR y REVOCAMOS dicha sentencia, debiendo desestimarse el recurso contencioso-administrativo que constituía su objeto. Sin costas".*

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia dictada al Juzgado de procedencia.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

4º.- ESCRITO REMITIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO, PROCEDIENDO AL ARCHIVO DE QUEJA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MONCAYO 5-31.

Ac. 292/2014. Con fecha 22 de abril de 2014, ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Defensor del Pueblo, por el que se notifica que, transcurrido un plazo prudencial sin que el interesado (Comunidad de Propietarios de la calle Moncayo 5-31), haya formulado alegaciones a la respuesta dada por este Ayuntamiento al escrito de solicitud de información por queja formulada por dicha Comunidad de Propietarios, ha procedido al archivo de la queja en aplicación de lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley Orgánica 3/1981.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del archivo de la queja formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle Moncayo 5-31, expediente 12026011.

5º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 65/2013. DEMANDANTE: D. ***

Ac. 293/2014. Dada cuenta del testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 65/2013. Demandante: D. ***

Con fecha 24 de abril de 2014 ha sido registrado de entrada escrito remitido por dicho Juzgado, al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada en los citados autos, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

La declaración contenida en el fallo, de la que quedó enterada la Junta de Gobierno Local el pasado 25 de abril de 2014, es la siguiente:



*"Estimo en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.^a ***, en nombre y representación de D. ***, frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 25 de julio de 2012, que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta resolución y resolución expresa posterior de 28 de diciembre de 2012 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. ***, en representación de D. ***, por daños en vivienda sita en la calle Ibiza, 6, por inundaciones de la misma debido al atasco del colector de aguas fecales y anulo la citada resolución condenando al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y su aseguradora Mapfre Seguros de Empresas Cía. de Seguros y Reaseguros S.A. a indemnizar de forma solidaria al recurrente en la cantidad de 8.969,64 € más los intereses legales conforme determina el artículo 106.2 de la Ley Jurisdiccional sin costas. Desestimo el resto de pretensiones ejercitadas por la parte actora y absuelvo dejando libres de responsabilidad al resto de partes codemandadas".*

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia dictada al Juzgado de procedencia.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

3º.- Proceder al abono del importe de la franquicia correspondiente a la póliza suscrita con Mapfre Seguros de Empresas Cía. de Seguros y Reaseguros, por importe de 601,01 € en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid.

6º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 25 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 158/2013. DEMANDANTE: FERROVIAL AGROMÁN S.A.

Ac. 294/2014. Dada cuenta del testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 158/2013. Demandante: Ferrovial Agromán S.A.

Con fecha 25 de abril de 2014, ha sido registrado de entrada escrito remitido por el Juzgado al que se acompaña el testimonio de la sentencia firme dictada en los citados autos, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

La declaración contenida en el fallo, de la que quedó enterada la Junta de Gobierno Local el pasado 11 de abril de 2014, es la siguiente:

*"1º.- Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Ferrovial Agromán S.A., representada por el Procurador D. ***, contra el acto identificado en el fundamento de derecho primero de esta resolución y que se anula por no ser conforme a derecho.*

2º.- Reconocer el derecho de la entidad mercantil Ferrovial Agromán S.A., al cobro de los intereses de demora por el retraso en el pago de la certificación núm. 6 del contrato de obra "Proyecto complementario del campo de fútbol de hierba artificial y cuatro módulos de



vestuarios en el Polideportivo de la Dehesa", desestimando el resto de pretensiones, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a abonar a la entidad actora la cantidad de 2.194,11 € que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición del presente recurso hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

3º.- Sin expresa condena en costas".

Se acordó:

1º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia dictada al Juzgado de procedencia.

2º.- Llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma.

3º.- Proceder al abono de la cantidad de 2.194,11 € más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición del presente recurso hasta la fecha de notificación de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid.

7º.- INSTALACIÓN DE TERRAZA PARA EL ESTABLECIMIENTO BAR TAP-TAP.

Ac. 295/2014. Autorizar la instalación de una terraza con carácter ANUAL 2014 en c/ Higuera c/v calle Verónica núm. 6, local 20, para el establecimiento "BAR TAP TAP", con cumplimiento de las prescripciones transcritas de los informes técnicos indicados, debiéndose adecuar la misma al contenido de la Ordenanza Municipal y previo abono de la tasa correspondiente.

8º.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CALLE SALÓNICA NÚM. 41, EXPTE. 2/2014-S.

Ac. 296/2014. 1º.- Conceder a MBQ International Property Management, sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en los informes, la siguiente licencia de parcelación o segregación:

A.- La finca que se parcela, sita en la calle Salónica núm. 41, Las Rozas de Madrid, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas con el núm. 23.926, y cuenta con una superficie registral de 10.883,42 m².

B.- Fincas resultantes de la parcelación:

Parcela 1: cuenta con una superficie de 2.700 m², y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea recta de 55,32 m con la parcela 3 procedente de la segregación.
- Sur: En línea recta de 42,70 m con la calle Tebas.
- Este: En línea recta de 57,49 m con la parcela 2 procedente de la segregación.
- Oeste: En línea quebrada de cinco tramos de 4,11 m, 16,57 m, 11,82 m, 9,03 m y 16,02 m con la calle Salónica.



Sobre esta parcela se encuentra construida una vivienda, que según proyecto aportado, se pretende conservar a fin de reformarla y/o rehabilitarla y supone una edificabilidad de 481 m². Asimismo, el sótano de la vivienda invade la zona de retranqueo con la parcela 3, por lo que también se indica en el proyecto que se procederá a su demolición.

Parcela 2: cuenta con una superficie de 2.500 m², y tiene los siguientes linderos:

- Noroeste: En línea recta de 57,49 m con la parcela 1 procedente de la segregación.
- Sureste: En línea de 59,07 m con la parcela 19 (ref. catastral 12760007VK2825N0001 FS).
- Suroeste: En línea recta de 39,15 m con la calle Tebas.
- Noreste: En línea recta de 46,95 m con la parcela 3 procedente de la segregación.

Sobre esta parcela se encuentra construida una cascada que según el proyecto aportado será demolida y una piscina que se rehabilitará.

Parcela 3: cuenta con una superficie de 3.100 m², y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea recta de 63,44 m con la calle Salónica.
- Sur: En línea recta de 55,32 m con la parcela 1 procedente de la segregación, de 47,07 m con la parcela 2 procedente de la segregación y de 12,46 m con la parcela 19 (ref. catastral 2760007VK2825N0001FS).
- Este: En línea recta de 59,14 m con la parcela 4 procedente de la segregación y de 6,97 m con la parcela 23 (ref. catastral 12760008VK2826S0001 MF).
- Oeste: En línea recta de 8,36 m con la calle Salónica.

Tal y como se describe en la parcela 1, el sótano de la vivienda invade la zona de retranqueo entre ambas parcelas, por lo que se indica en el proyecto que se procederá a su demolición.

Parcela 4: cuenta con una superficie de 2.500 m², y tiene los siguientes linderos:

- Norte: En línea recta de 38,46 m con la parcela 39 (ref. catastral 2760002VK2826S0001GF).
- Sur: En línea recta de 38,17 m con la parcela 23 (ref. catastral 2760008VK2826S0001MF).
- Este: En línea recta de 65,88 m con zona verde.
- Oeste: En línea recta de 59,14 m con la parcela 3 procedente de la segregación.

2º.- La licencia se concede con las siguientes condiciones:

- a) El otorgamiento de la licencia no supone por sí misma la conversión en solares de las parcelas que resulten, ni habita para ejecutar las obras necesarias para ello.
- b) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requirieran su ejecución.



- c) La licencia municipal de parcelación se otorga y expide con la condición de que se lleve a cabo en escritura pública en el plazo de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición. Si en tal plazo no se otorgara dicha escritura pública, se declarará la caducidad de la licencia concedida. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas. Copia de la escritura otorgada se presentará en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.
- d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

9º.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA CALLE COMUNIDAD DE MADRID NÚM. 35 BIS, EXPTE. 77/2011-LC.

Ac. 297/2014. 1º.- Conceder Licencia de Instalación a La Alternativa C.B., expediente núm. 77/2011-LC, para la Actividad de BAR-RESTAURANTE, con emplazamiento en la c/ Comunidad de Madrid núm. 35 bis, locales 1-2 y 3, edificio Burgosol, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La efectividad de la licencia se entiende condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obran en el expediente.

10º.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA CALLE VARSOVIA NÚM. 6, EXPTE. 25/2013-LC.

Ac. 298/2014. Conceder la Licencia de Actividad solicitada por COMERCIAL IMPORMÓVIL, S.A., número de expediente 25/2013-LC, para la Actividad de ALMACÉN DE ACCESORIOS AUTOMÓVIL CON DISTRIBUCIÓN, con emplazamiento en la c/ Varsovia núm. 6, Polígono Industrial Európolis, conforme al proyecto y documentación presentada, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, condicionada a la ejecución de medidas correctoras.

11º.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD EN LA CALLE BRUSELAS 28, EXPTE. 38/2013-LC.

Ac. 299/2014. Conceder la Licencia de Actividad solicitada CARFERMA OCIO S.L., número de expediente 38/2013-LC, para la Actividad de CAFÉ ESPECTÁCULO, con emplazamiento en la calle Bruselas, 28-A, P.I. Európolis, Las Rozas de Madrid, conforme al proyecto y documentación presentada, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan, condicionada a la ejecución de las medidas correctoras.



12º.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD EN CALLE CAMILO JOSÉ CELA NÚM. 22, EXPTE. 64/2010-LC.

Ac. 300/2014. 1º.- Conceder Licencia de Funcionamiento solicitada por PLANET ORGANIC, SL., expediente núm. 64/2010-LC, para el funcionamiento de la actividad de Venta de productos ecológicos en la calle Camilo José Cela núm. 22, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de instalación/actividad otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio de 2013.

13º.- MEDICIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE MADRID”.

Ac. 301/2014. 1º.- Aprobar la medición general de la obra de “Reordenación de la plaza de Madrid”, que arroja un saldo a favor del contratista de 11.030,25 €, excluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de dicha medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

14º.- SELECCIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TRABAJOS DE DESBROCE HERBÁCEO DE PARCELAS Y ESPACIOS VERDES PÚBLICOS”.

Ac. 302/2014. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas al procedimiento negociado, sin publicidad, instruido para la adjudicación del contrato de servicio de “Trabajos de desbroce herbáceo de parcelas y espacios verdes públicos” por el siguiente orden:

Empresa	Oferta €/Ha.
Talher S.A.	529,00 €
Greenplan S.L.	550,00 €
Traforva S.L.	593,00 €
TBF Espacios Verdes S.L.	600,00 €
Andaluza, Tratamientos Higiene S.A.	799,00 €
Isla Verde, Obras y Servicios S.L.	800,00 €
Semar, Parques y Jardines	925,00 €
Albar Forestal S.L.	1.000,00 €

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Talher S.A., en la cantidad de 529,00 €/hectárea siendo el precio máximo de 60.000,00 €, excluido IVA, debiendo aportar dicha empresa la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción del presente acuerdo, así como los documentos señalados en los apartados 1 a 8 de la cláusula 6ª. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva por importe de 3.000,00 €.

e) Así como los documentos señalados en los apartados 1 a 8 de la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA DE LA CALLE DE LA FUENTE”.

Ac. 303/2014. Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de “Reforma de la calle de la Fuente”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 193.992,30 €, excluido IVA.

16º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA DE LA CALLE RONDA DE LA PLAZUELA”.

Ac. 304/2014. Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de “Reforma de la calle Ronda de la Plazuela”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 195.466,07 €, excluido IVA.

17º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GRUPO ZOLA EDUCACIÓN S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO MUNICIPALES.

Ac. 305/2014. Aprobar el Convenio de colaboración entre Grupo Zola Educación S.L. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la formación en centros de trabajo municipales.
